89
000094

ORDENANZA N° 016-2018-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, 29 OCT. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en sesión Ordinaria N° 020-2018-CMPT-SO., realizada el 01 de Octubre de 2018, emitió el Acuerdo de Concejo N° 064-2018-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política señala también que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Consejo Municipal tiene como función, "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el D.S. N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito en su artículo 2, define DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS como el local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes. Asimismo, el artículo 199° indica en qué circunstancias se procederá al internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.

Que, conforme a lo señalado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en su ítem 24, unidad orgánica Sub Gerencia de Seguridad Vial y Transito, el pago por servicio de depósito y/o guardianía por cada 24 horas se da de la siguiente forma; Camión S/. 10.50, Camionetas S/. 8.50, Motos S/. 4.50, Motokar/ Trimovil S/. 6.50 Y Triciclos y Bicicletas S/. 3.50.

Que, mediante INFORME N° 025-2018-PT-GSC-SGSVT, el Sub Gerente de Gerente Seguridad Vial y Tránsito, remite la propuesta de ordenanza para la rebaja de la tasa por concepto de depósito y/o guardianía, bajo el argumento de que los locales utilizados como depósito municipal se encuentran llenos de vehículos menores, no ofrecen las garantías para conservación de los vehículos internados y que la deuda acumulada por concepto de depósito desincentiva a los propietarios a retirar sus vehículos de los depósitos. Propone que mediante ordenanza se disponga excepcionalmente por el plazo de 30 días hábiles de la rebaja de la tasa por concepto depósito para aquellos vehículos que se encuentran internados por más de 02 meses, debiendo hacer un pago único de la siguiente forma, Camioneta S/. 200.00, Motos y Motokares S/.150.00.

88

000093

Que, mediante Informe Legal N° 243-2018-MPT-GAJ., el Gerente de Asesoría Jurídica señala que: "(...) **III CONCLUSIÓN 1.-** Que, siendo una facultad exclusiva de las Municipalidades CREAR, MODIFICAR, SUPRIMIR O EXONERAR, TASAS; **SE RECOMIENDA EMITIR UNA ORDENANZA MUNICIPAL**, que apruebe de manera excepcional y por un plazo de 30 días hábiles, la rebaja de la tasa por depósito de guardianía de vehículos que estén internados en los depósitos de la Municipalidad Provincial de Tambopata por más de 2 meses. (...)".

Que, estando a lo expuesto con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9 y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DE MANERA EXCEPCIONAL LA REBAJA DE LA TASA POR CONCEPTO DE GUARDIANIA Y/O DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

ARTÍCULO 1: APROBAR EXCEPCIONALMENTE la reducción de la tasa, contemplada en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tambopata, por concepto de depósito y/o guardianía de vehículos, correspondiendo la cancelación de un **PAGO ÚNICO**, de acuerdo al siguiente cuadro.

Pago Único por Servicio de Guardianía (depósito)	
Motos	**S/. 100.00**
Motokar y/o Trimovil	
Camioneta	

Artículo 2: Sólo se encontraran afectos a la presente tarifa, aquellos vehículos que se encuentren internados más de 02 meses en los locales usados como depósito Municipal de Vehículos.

Artículo 3: La presente ordenanza solo tiene **vigencia 60 días calendarios** contados desde la publicación correspondiente.

Artículo 4: encargar a la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Tambopata en coordinación con la oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, la Publicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Helberth Merma Ancco
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Abg Yenny Quispe Corrales
SECRETARIA GENERAL

HMA/Alcalde
YQC/Sec.Gral.
C.c.
GM.
GSC.
SGSVyT.
Sala de Regidores
Imagen Institucional-MPT.
Of. Informática.
Archivo.